



Factura: 001-002-000007882



20160501005P01865

NOTARIO(A) BYRON HERNÁN BURBANO MORENO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:	20160501005P01865						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2016, (16:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAMARIN TOVAR GLADYS MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502971849	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR SERRANO CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717659633	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) BYRON HERNÁN BURBANO MORENO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LATACUNGA



2016 AÑO	05 PROVINCIA	01 CANTÓN	05 NOTARIA	P 0001865 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	------------------------

CONSTITUCION DE COMPAÑIA:

**COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR & SERRANO GLAFRASEG
CIA. LTDA.**

CUANTIA: USD. 10.000,00

Di: 2Cps.

.DB.

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, el día de hoy miércoles trece de julio del año dos mil dieciséis, ante mí; doctor BYRON BURBANO MORENO, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON LATACUNGA, comparecen al otorgamiento de esta escritura: la señorita GLADYS MARGARITA VILLAMARIN TOVAR, de estado civil soltera, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; y la señorita CAMILA SALAZAR SERRANO, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad y cantó latacunga. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, aptas para contratar y contraer obligaciones, conocidos por mí, de lo que doy fe. Cumplidos que fueron los requisitos previos que ordena la Ley, dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase



insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

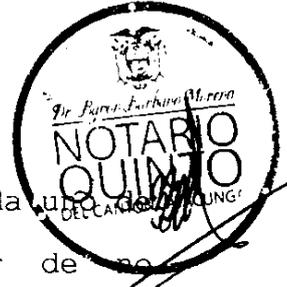
Intervienen En el otorgamiento de esta escritura: GLADYS MARGARITA VILLAMARIN TOVAR, de estado civil soltera, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; y CAMILA SALAZAR SERRANO, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, aptas para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR & SERRANO GLAFRASEG CIA. LTDA.** Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, parroquia Eloy Alfaro, ciudadela El Chofer, entre calle Bolívar y Manabí, sin número. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en: Servicios de Guardias de Seguridad e Investigación: actividades de todo tipo de



investigadores privados, independientemente del tipo de cliente y de la finalidad de la investigación, servicios de investigación y de detectives y otras actividades de investigación. Artículo Cuatro.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Podrá establecer centros de operación y desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social, agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. Artículo Cinco.- Duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del Capital. Artículo Seis.- Capital y participaciones.- El capital social es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, que se encuentra pagado en numerario en los términos constantes en la cláusula de integración de capital; capital social por el cual se expedirán, una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la ley vigente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos



negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Artículo Siete.- La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Artículo Ocho.- En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. La decisión de aumentar el capital de la Compañía deberá ser tomada y aceptada por unanimidad del capital social de la Compañía. Artículo Nueve.- Para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime del capital social. Artículo Diez.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Artículo Once.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales. Artículo Doce.- Fondos de Reserva: La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta General podrá establecer reservas voluntarias y especiales. Artículo Trece.- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a



prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. Artículo Catorce. el ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo Quince. Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente, según el caso. Artículo Dieciséis. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Artículo Diecisiete. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Dieciocho. Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo Diecinueve. Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del CINCUENTA por ciento del capital social. Con igual



salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Veinte. Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Veintiuno. Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Veintidós. Clases de Juntas.- Las juntas generales de los socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las juntas generales sólo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocará a juntas generales por la prensa de conformidad con el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías; a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social. Artículo Veintitrés. Juntas universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir



el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Veinticuatro.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada junta o mediante poder general legalmente conferido. Artículo Veinticinco.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para el efecto por la Junta General. Artículo Veintiséis.- el acta de deliberación y acuerdo de cada Junta General llevará la firma del Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en forma legal. Se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. Artículo Veintisiete.-

Atribuciones de la Junta General.- a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones



correspondientes y vigilar el movimiento económico de la compañía fijando la política general de los negocios de la sociedad; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Resolver la disolución o escisión de la compañía y nombrar su liquidador; f) resolver la apertura de centros de operaciones o plantas y/o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social y sobre su disolución; k) Interpretar los Estatutos; l) Aprobar la partida global de gastos del personal de la compañía; m) Autorizar al Gerente General contratar los servicios de asistencia técnica que fueren necesarios; n) Expedir los reglamentos que fueren del caso; o) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía cuando el crédito o pasivo por contratarse sea igual al cincuenta por ciento o más del capital y reservas de la compañía o para endeudar a la compañía en un monto que supere el cien por ciento del capital y reservas, aunque cada una de las operaciones singulares realizadas sean inferior al



cincuenta por ciento del capital y reservas, sujetándose en lo aplicable a la facultad prevista en el literal f) del Artículo treinta y uno; p) Autorizar al Presidente y Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente de los inmuebles o muebles de la compañía y que no sea parte de su giro de negocios; q) Fijar los honorarios, gastos de viaje, gastos de representación y viáticos del Gerente General y del Presidente; r) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el Gerente General; s) Aprobar y resolver, si fuere del caso, la contratación de auditores, sean personas naturales o jurídicas; t) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; u) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. Artículo Veintiocho.- Del Presidente: El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. En caso de falta del Presidente le reemplazará la persona designada por la Junta General de Socios, la que deberá ser convocada en forma inmediata por el Gerente General para este exclusivo fin. Artículo Veintinueve.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, de la ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de



aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; f) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que sea legalmente reemplazado; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. Artículo Treinta. Del Gerente General: El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres de la ley de Compañías. Artículo Treinta y Uno. Son Atribuciones y deberes del Gerente General: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; c) Concurrir a nombre de la compañía, y conjuntamente con el Presidente, a la celebración de escrituras públicas, para formalizar los actos que le hubieren sido autorizados; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados y en conformidad con lo dispuesto



por la ley; e) Presentar anualmente una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, de acuerdo con la ley, acompañada de los estados financieros correspondientes; f) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto o contrato al que estuviere facultado, incluido todo documento de crédito u obligación, hasta por un monto máximo equivalente de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuando la cuantía del acto o contrato alcance el equivalente máximo de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, requerirá la autorización y suscripción conjunta del Presidente de la Compañía; y, requerirá necesariamente de la autorización de la Junta General, cuando la cuantía del acto o contrato sobrepase el límite hasta por el cual puede firmar conjuntamente con el Presidente, siempre que tal acto o contrato se refiera a bienes propios de la compañía y no sean de aquellos propios del giro del negocio; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; h) Constituir apoderados generales de la compañía, con la autorización previa de la Junta General de Socios; i) ejecutar, conjuntamente con el Presidente,, contando con la autorización de la Junta General y en nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos que tendiendo al cumplimiento del objeto social, se refieran a la adquisición o enajenación de toda clase de bienes de propiedad de la compañía, a cualquier título, y que sobrepasen los montos establecidos en el literal f), así



como aquellos que se refieran a la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen o limitación de dominio de los bienes sociales, los que impliquen giro o aceptación de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y aquellos por los que se inscriba, registre o se negocie valores de propiedad de la compañía, adquiridos a cualquier título, en el mercado de valores del Ecuador o en el extranjero; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de inversión, en cualquier institución financiera nacional o extranjera; k) Girar contra las cuentas corrientes de la compañía, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar cheques; autorizar o permitir retiro de fondos de ahorro o inversión, requiriendo de las autoridades y sujetándose a las limitaciones previstas en el literal f) l) Ejercer las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, con la autorización expresa de la Junta General, para cada caso, y en los términos contemplados en estos estatutos; m) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; n) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; o) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente y procurando el mayor beneficio para la compañía; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía, de acuerdo con la



ley y estos estatutos, dentro de las limitaciones establecidas. Artículo Treinta y Dos.- Firma y Carácter de representante legal: Es Obligación del Gerente suscribir todos los actos y contratos, lo que obligará a la **COMPañIA DE SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR & SERRANO GLAFRASEG CIA. LTDA.**, en los casos previstos en estos estatutos y especialmente por la Junta General de Socios.- El administrador no tendrá la calidad de empleados de la compañía. Artículo Treinta y Tres.- Responsabilidades: Los funcionarios responderán de sus actos ante la compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del artículo ciento treinta de la Ley de Compañías. El gerente General podrá ser removido por la Junta General de Socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará como documento habilitante una certificación del Secretario de la Junta o copia certificada del acta en la que consta tal autorización para el acto o contrato a ejecutarse. Artículo Treinta y Cuatro.- Los administradores de la sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. Artículo Treinta y Cinco.- Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las

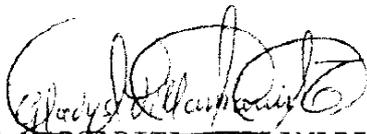
normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se han establecido por la ley o en la resolución de la Junta General de Socios conforme a la ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ellos, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR & SERRANO GLAFRASEG CIA. LTDA.-** Los Socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES		PARTICIPACIONES		PARTICIPACIONES	
	PARTICIPACIÓN	USD	PARTICIPACIÓN	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIÓN	USD
GLADYS MARGARITA VILLAMARIN TOVAR	4900	\$4900	4900	\$4900	4900	\$4900
CAMILA SALAZAR SERRANO	5100	\$5100	5100	\$5100	5100	\$5100
TOTAL	10000	\$10000	10000	\$10000	10000	\$10000

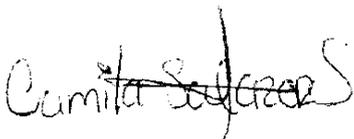
El pago del capital se lo efectuará mediante aporte en numerario en el equivalente al cien por ciento del capital suscrito, por lo que los Socios declaran bajo juramento que procederán a la Apertura de la Cuenta a nombre de la Compañía dentro del plazo legalmente establecido. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** Se nombra como primeros administradores de la Compañía a: PRESIDENTE:



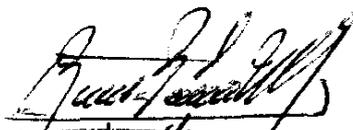
CAMILA SALAZAR SERRANO; GERENTE GENERAL: GLADYS MARGARITA VILLAMARIN TOVAR. Quienes estando presentes aceptan los cargos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Miguel Lima Endara, matrícula profesional número dos mil quinientos cincuenta y cinco, Colegio de Abogados de Pichincha; y que junto con los documentos habilitantes y anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, los comparecientes declaran que al estar conformes con el contenido de la escritura y leída que les fue por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fe.- Así como de que los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



GLADYS MARGARITA VILLAMARIN TOVAR
C.C. 0502971849



CAMILA SALAZAR SERRANO
C.C. 1717659633

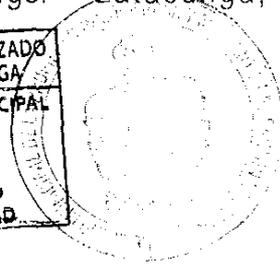


EL NOTARIO



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Dr. Byron Burbano Moreno Notario Público Quinto de este cantón, el trece de julio del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR & SERRANO GLAFRASEG CIA. LTDA.**, inscrita el quince de julio del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 379/2016 constantes a fojas 665 la 675 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- - Latacunga, quince de julio del año dos mil dieciséis./*r.g

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0502971849

Nombres del ciudadano: VILLAMARIN TOVAR GLADYS MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLAMARIN JORGE ERNESTO

Nombres de la madre: TOVAR MARIA MARGARITA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: NARCISA CRISTINA CUEVA SEGOVIA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 5 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 15:30:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1708422



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0502971849
Nombre: VILLAMARIN TOVAR GLADYS MARGARITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: NARCISA CRISTINA CUEVA SEGOVIA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 5 - COTOPAXI - LATACUNGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1717659633

Nombres del ciudadano: SALAZAR SERRANO CAMILA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALAZAR MARULANDA FRANCISCO JAVIER

Nombres de la madre: SERRANO BOSCHETTI SILVIA CRISTINA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2013



Camila Salazar S

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: NARCISA CRISTINA CUEVA SEGOVIA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 5 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 15:25:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1708144



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1717659633
Nombre: SALAZAR SERRANO CAMILA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: NARCISA CRISTINA CUEVA SEGOVIA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 5 - COTOPAXI - LATACUNGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



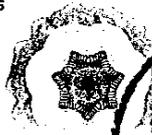
No. 050297184-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMARIN TOVAR
GLADYS MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

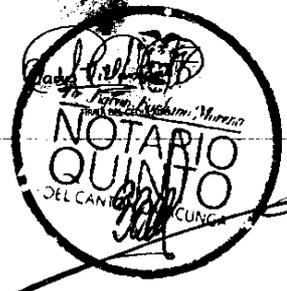
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAMARIN JORGE ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOVAR MARIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA
2016-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-15

E1331A1221

000738978



[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



042

042 - 0300

0502971849

NÚMERO DE CERTIFICADO VILLAMARIN TOVAR GLADYS MARGARITA
CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LATACUNGA LA MATRIZ 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 171765963-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR SERRANO CAMILA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V434314444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR MARULANDA FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SERRANO BOSCHETTI SILVIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-25



01220335

[Signature]

Camila Salazar S

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CANTÓN PICHINCHA
CALLE SAN FERRANCO CAMILA
PICHINCHA RUMIÑAHUI
CANTÓN PICHINCHA
DUPLICADO ÚNICO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
4944037

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737463
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717659633 SALAZAR SERRANO CAMILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR & SERRANO GLAFRASEG CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

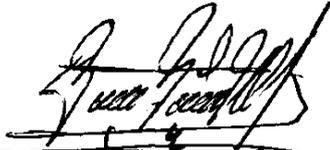
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/07/2016 5.05 PM

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta el presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. BYRON BUREANO MORENO
NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON LATACUNGA

